

LEYENDO EL DIARIO OFICIAL

ERNESTO CRUZ ALFARO

ACTIVIDAD LEGISLATIVA

1. Reforma a la Ley de Antel.

La Ley de Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL—, decretada en 1963, tuvo varias reformas aprobadas por la Asamblea Legislativa y publicadas en el Diario Oficial del 12 de diciembre de 1977. Se invocaron como justificaciones para las reformas “el mejor cumplimiento de las atribuciones de la Institución y en vista del incremento en la demanda de los servicios de telecomunicaciones”.

Las principales modificaciones se refieren a que el Director Presidente y los demás Directores podrán ser nombrados y reelectos respectivamente para nuevos períodos; a que después de la Junta Directiva, el Presidente será la máxima autoridad administrativa de ANTEL; a la facultad de enajenar bienes muebles que considere necesarios, vendiéndolos a instituciones oficiales o a particulares al mejor postor, dándolos en permuta, pago o complemento de pago del precio de bienes muebles por adquirirse, donándolos al Estado o a instituciones benéficas o de servicio público. También se sustrajo a ANTEL de la intervención de la Dirección General de Presupuesto y de la Proveduría General de la República, en los contratos que celebre para realizar obras o adquirir bienes muebles; ni estará sujeta a las disposiciones de la Ley de Suministros y su Reglamento; pero deberán someterse dichas obras o suministros a concurso, cuando el valor de los mismos no exceda de ₡ 75.000.00, salvo en caso de emergencia, necesidad urgente o requerimientos técnicos debidamente comprobados por el Ministerio de Hacienda.

Por medio de las reformas también se les concede fuerza ejecutiva a la certificación de la partida del libro respectivo, registros, tarjetas o cualquier otro sistema que se emplee para consignar adeudos.

En las instituciones autónomas la Proveduría General de la República y la Ley de Suministros se están convirtiendo en cargas molestas para el desempeño de las funciones propias del ente descentralizado; pero eximir las de su cumplimiento por otra par-

te puede dar cabida al tráfico de influencias y a la corrupción, pues “en el arca abierta, hasta el justo peca”. La solución radicaría, posiblemente, en reglas generales y precisas de control, adecuadas para todas las instituciones autónomas del Estado.

2. Exención de impuestos a empresa constructora nacional.

En números anteriores de ECA consignamos la práctica que se ha iniciado, que consiste en eximir a empresas constructoras extranjeras de exceptuarse del cumplimiento de las leyes tributarias, mediante exoneraciones del pago de impuestos que les concede la Asamblea Legislativa. En el Diario Oficial del 13 de diciembre del año pasado, encontramos que dicha práctica se está extendiendo a las firmas constructoras nacionales, cuando se trata de obras millonarias, con la diferencia de que en este caso únicamente se concede franquicia aduanera para la maquinaria, equipos, materiales, herramientas que deban utilizarse en el desarrollo de la obra, sin exonerar el pago del impuesto sobre la renta, como se concedió a las empresas extranjeras.

La beneficiaria con la franquicia es la firma ARCO Ingenieros, S.A., para la obra de construcción de la carretera Comalapa-El Playón-Puente San Marcos, tramo: Comalapa-Zacatecoluca, cuyo contrato es por ₡ 23.956.460.00.

El decreto legislativo expresa que “el Ministerio de Obras Públicas, para el desarrollo de sus actividades mediante el financiamiento externo o utilización de sus propios recursos, se ha visto en la necesidad de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas para el suministro de bienes y servicios destinados a la realización de sus proyectos de carreteras”; y que “con el objeto de reducir los costos de las obras sujetas al proyecto de que trata el Considerando que antecede, en beneficio de su propia situación financiera, se hace necesario dictar las disposiciones pertinentes en el sentido de conceder a la firma ARCO Ingenieros, S.A.” la mencionada franquicia aduanera; “ya que por otra parte, el monto de dichos gravámenes con recargos de administra-

ción y utilidades, serían trasladados al precio de los contratos con evidente perjuicio a los bien entendidos intereses del Estado". ¿Quién se beneficiará realmente?

3. Adición de 100 millones al Presupuesto Nacional.

En el mismo Diario Oficial del 13 de diciembre se consigna el decreto legislativo por medio del cual se aprobó en el Presupuesto General, un crédito en concepto de asignación adicional, por la cantidad de cien millones de colones, que se destina para crear el Programa Fondo de Financiamiento de Inversiones para el Desarrollo Económico. El Programa se propone "proporcionar recursos financieros al sector público y privado, destinados a financiar proyectos de inversión real de desarrollo económico, así como de inversión financiera de beneficio social".

De acuerdo con los considerandos del decreto, esta asignación adicional es posible con base en el superávit financiero real al principio del ejercicio de 1977, más las rentas percibidas hasta el 31 de octubre del mismo año y las que se calcula que efectivamente se devengarán durante los meses de noviembre y diciembre; que las perspectivas a mediano plazo en materia fiscal, demandan establecer los instrumentos adecuados que permitan superar las probables deficiencias de ingresos corrientes que podrían ocasionar la declinación de precios del café en el mercado mundial; y en consecuencia se estima conveniente la formación de un fondo de financiamiento de inversiones para el desarrollo económico, cuyas inversiones a mediano plazo garantice su retorno al Fondo General, permitiendo superar las posibles deficiencias de las inversiones que se efectúen.

4. Otro refuerzo presupuestario por ₡1.750.000.00.

Igualmente se consigna en el Diario Oficial arriba citado que la Asamblea Legislativa aprobó modificaciones en la Ley de Presupuesto General, reforzando varias asignaciones, en una cantidad de ₡ 1.750.000.00, distribuida así: Presidencia de la República, Fomento y Cooperación Comunal, por ₡ 1.000.000.00; y Ramo de Obras Públicas, Reacondicionamiento escenarios para II Juegos Deportivos Centroamericanos, por ₡ 750.000.00. Para ese fin, la suma relacionada se tomará de los siguientes renglones: Ramo de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, Estudio y preparación de proyectos, por ₡ 750.000.00; y Ramo de Economía, INSAFI, por ₡ 1.000.000.00. En este caso se sacrificaron asignaciones para el desarrollo económico.

5. Ratifícase Tercer Protocolo al Convenio de Incentivos Fiscales.

Según aparece en el Diario Oficial del 19 de diciembre de 1977, la Asamblea Legislativa ratificó el Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, suscrito en San José, Costa Rica, el 31 de agosto del citado año. El referido Protocolo modifica y adiciona en varios puntos el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, así como el Segundo Protocolo a dicho Convenio y el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana; y fue suscrito por los representantes de los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica, no así por Honduras.

Las modificaciones y adiciones se fundamentan en la necesidad de poner en práctica "medidas correctivas que hagan posible la aplicación ordenada" del mencionado Convenio y sus Protocolos, "cuya ejecución y administración regional se han visto imposibilitados por la anomalía prevaliente en el Mercado Común Centroamericano desde la entrada en vigor de aquel Instrumento y en razón de situaciones de fuerza mayor y calamidad pública que desde tal fecha han afectado a casi todos los países miembros del Tratado General".

Entre las muchas modificaciones, se destaca la adición de un artículo que determina que "También podrán regirse por leyes o disposiciones de carácter nacional las actividades productivas que a continuación se mencionan: a) las artesanías y la pequeña industria; y b) las industrias de exportación".

6. Ratificación de Convención protectora de bienes culturales.

La Asamblea Legislativa ratificó en todas sus partes, de acuerdo con el decreto publicado en el Diario Oficial del 20 de diciembre, la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir las importaciones, exportaciones y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en París y terminada el 14 de noviembre de 1970. En el mismo Diario Oficial se publica el texto completo de la citada Convención, destinada a proteger el patrimonio cultural de los Estados, impidiendo el saqueo de dichos bienes por parte de otros Estados y particulares, nacionales y extranjeros.

Es este un paso importante, que requiere disposiciones y medidas eficaces a nivel nacional, así como organización, estímulo y apoyo a los organis-

mos que deben velar por el incremento del patrimonio cultural de los pueblos.

Se consideran bienes culturales, para los efectos de la Convención, los objetos que hayan sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la arqueología, la pre-historia, la historia, la literatura, el arte o la ciencia.

7. **Eligen nuevos Designados a la Presidencia de la República.**

En el Diario Oficial del 21 de diciembre aparece el decreto de la Asamblea Legislativa, por medio del cual los Diputados eligieron Primero, Segundo y Tercer Designados a la Presidencia de la República, por su orden, a los doctores Enrique Borgo Bustamante, Antonio Ramírez Amaya y Gabriel Montenegro Gutiérrez, para el período establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política, es decir, para un período de dos años.

El acto legislativo tiene fecha 8 de diciembre, pero ignoramos cuándo comienza y termina el período de dos años para el que fueron electos los Designados presidenciales, por no determinarse en el decreto en referencia. Ellos sustituyen, por el orden de su nominación, al Presidente de la República, a falta del Vice-Presidente, por muerte, renuncia, remoción u otra causa de ambos funcionarios.

En consecuencia, es una elección fundamentalmente honorífica y en sí misma sin responsabilidades políticas, salvo que por las razones excepcionales señaladas alguno de ellos asuma la Primera Magistratura provisionalmente. Ninguno de los Designados electos desempeña altas funciones públicas.

8. **Mas licencias y viajes para Diputados.**

En el Diario Oficial del mismo 21 de diciembre encontramos que la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, acordó conceder permiso con goce de sueldo a los Diputados Dr. Rubén Alfonso Rodríguez, Presidente, Dr. Oscar Alfredo Santamaría y don Abraham de Jesús Jovel Martínez, durante seis días, para que en misión oficial visiten los organismos oficiales del Estado de Florida, de Estados Unidos de Norteamérica.

En el Diario Oficial del 3 de enero del presente año se publica el decreto legislativo que concede un mes de licencia con goce de sueldo, para poder atender asuntos personales urgentes, inclusive en el exterior, al Diputado por el Departamento de San Salvador, señor Mauricio Antonio Munguía Barrios; así como otro decreto legislativo, que llama para que concurra a formar Asamblea, en sustitución del

Diputado Munguía Barrios, al Br. Rafael Villavicencio.

Y en el mismo Diario Oficial se consigna el acuerdo de la Directiva Legislativa que concede permiso a los Diputados Dr. Alfredo Morales Rodríguez, Vice-Presidente, Dr. José Mauricio Velásquez Arévalo y Br. Rafael Villavicencio, para que atendiendo invitación del gobierno de Taiwan (China nacionalista), visiten los organismos oficiales de Taipei y Taiwan y estrechen vínculos de amistad entre estos dos países.

El Diputado suplente Villavicencio, según número anterior de ECA, se ha convertido en el sustituto principal de los propietarios del Departamento de San Salvador y ha aprovechado varios viajes al exterior en sus breves días de actuar en el pleno legislativo. En el pasado se ha discutido sobre la legalidad de ese criterio para llamar a los Diputados suplentes a formar Asamblea, dejándolo a juicio del pleno legislativo y no respetando el orden de elección que supone que cada Diputado propietario tiene su correspondiente sustituto.

9. **Ley de Desarrollo de la Comunidad.**

La Asamblea Legislativa decretó recientemente la Ley de Desarrollo de la Comunidad, publicada en el Diario Oficial del 22 de diciembre. Esta ley sustituye y deroga a la Ley de Fomento y Cooperación Comunal que fue decretada hace poco más de un año y publicada en el Diario Oficial del 28 de octubre de 1976. Este rápido cambio legal se debe, de conformidad con un considerando del decreto legislativo correspondiente, a que el desarrollo comunal se realiza "en forma limitada, debido a que el órgano de ejecución de los programas relativos a ese desarrollo está encomendado al Ministerio de la Presidencia, cuando por la entidad de esos programas debe ser un Ministerio el que los atienda, y en razón de su naturaleza, tiene que ser el del Interior al que le corresponde; siendo por consiguiente necesario dar un nuevo ordenamiento legal que sustituya a la existente Ley de Fomento y Cooperación Comunal, pero que sea contentiva de similares disposiciones para el desarrollo efectivo de las comunidades".

Encontramos además un cambio semántico; en la nueva ley en lugar de emplear la terminología de "fomento y cooperación" se utiliza la más amplia de "desarrollo". Consideramos positivo el cambio, que implica en este caso una modificación de la política de centralización vertical de actividades socio-políticas en la Presidencia de la República que se ha venido observando en los últimos años.

10. Ley de Bonos del Estado para ISSS y cubrir deuda del Estado.

Leyendo el Diario Oficial del 22 de diciembre encontramos que la Asamblea Legislativa decretó la Ley de Emisión de Bonos del Estado para el Seguro Social. Dicha emisión es por la suma de ₡ 60.000.000.00, que se destinarán para "encontrar una solución conveniente al problema del pago del adeudo del Estado por cotizaciones que, al 30 de junio de 1977, ascendía a ₡ 60.3 millones, cantidad que no sería posible cubrir con recursos corrientes en un solo ejercicio fiscal". En los considerandos del decreto se agrega que "una modalidad viable para ambas partes, es la consolidación del mencionado adeudo mediante una emisión de bonos a favor del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)".

11. Reformas a la Ley del ISSS modificando cotización estatal.

En el mismo Diario Oficial se consignan las reformas a la Ley del Seguro Social, modificando la tasa de cotización a cargo del Estado. Se dice en los considerandos que "el aumento progresivo de la población que cotiza el Régimen del Seguro Social, debido al incremento del empleo y a la incorporación de nuevos grupos de trabajadores, lo mismo que el aumento de los salarios, hacen que la contribución del Estado con base en un porcentaje de los salarios cotizables alcance sumas de consideración; que en vista de lo expuesto en los considerandos anteriores, es conveniente establecer una nueva forma de cotización que, sin riesgo para la estabilidad financiera del Seguro Social, tienda a garantizar el pago oportuno del aporte del Estado".

Para la cobertura de los seguros de invalidez, vejez y muerte, el Estado cotizará el mismo medio del uno por ciento (0.5 o/o) de los salarios. En la cobertura de las contingencias de enfermedad, accidente común, accidente de trabajo, enfermedad profesional y maternidad, se señala que el Estado deberá aportar una cuota fija anual no menor de cinco millones de colones, que será ajustada cada cinco años de acuerdo con los estudios actuariales. Las cuotas de patronos y trabajadores se mantienen sin alteración.

Aceptando como válidas las razones financieras para disminuir los aportes estatales al régimen del ISSS, sólo nos queda la preocupación de si de esa manera será posible en un futuro cercano ampliar verticalmente (a la familia del trabajador) y horizontalmente (a los trabajadores rurales) la seguridad social, pues el Seguro Social únicamente cubría aproximadamente en 1973 el 11 o/o de la población trabajadora del país; en cambio Costa Rica te-

nía una cobertura mayor del 50 o/o. La extensión vertical del régimen de seguridad social es de gran importancia, ya que por ahora el trabajador asegurado es un privilegiado en su mismo núcleo familiar lo que convierte a su cónyuge o compañera de vida e hijos en personas marginadas en aspectos vitales.

12. Autorización para contratar préstamos con el BCIE.

Siempre en el referido Diario Oficial aparecen los decretos legislativos autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) dos préstamos; el primero por valor de ₡ 28.750.000.00 para el financiamiento complementario de la construcción de obras de infraestructura, edificios y supervisión para el desarrollo del proyecto de la Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación de San Bartolo; y el segundo préstamo, por valor de ₡ 6.500.000.00 para financiar la construcción y supervisión de las obras del Interconector Regional de las Rutas CA-12 y CA-1 en la ciudad de Santa Ana.

El tipo de interés es del 8.75 o/o anual y el plazo de diez años, contado después de transcurridos 66 meses de la fecha del contrato.

13. Ley de Impuesto Territorial Agropecuario.

Dos días antes de la Navidad, según el Diario Oficial del 22 de diciembre, la Asamblea Legislativa decretó la Ley de Impuesto Territorial Agropecuario. Por medio de ella se determina un impuesto de 1 o/o sobre el valor de los bienes rústicos, cuando éste exceda de ₡ 200.000.00. Son deducibles ₡ 200.000.00 cuando el valor de los inmuebles no exceda de ₡ 900.000.00. A la vez no se incluirán en el valor de los bienes gravables el de los cultivos permanentes y semipermanentes y de las mejores que se incorporen; valor de viviendas, edificaciones y obras para uso y servicio de los trabajadores, etc. En suma, el impuesto pretende gravar principalmente a la propiedad rústica no productiva. En los considerandos de la ley se dice que "es necesario la emisión de la ley especial que regule el sistema por el cual la propiedad privada rural cumpla con uno de los elementos esenciales de su función social"; y que "el sistema impositivo a la propiedad rústica deberá estructurarse además, en forma que consulte la capacidad tributaria de los contribuyentes y estimule tanto la introducción de mejoras como el uso más eficiente de la tierra".

En el Presupuesto de la Nación para 1978, no se encuentra en el rubro de Ingresos, por impuesto sobre patrimonio y propiedades, el cálculo de lo que se percibirá por este nuevo impuesto, ya que sólo

ubre el de Vialidad, Pavimentación, Alcabala, Donaciones y Sucesiones; posiblemente porque fue decretado a última hora, ya cuando el Ministerio de Hacienda había elaborado el Presupuesto.

14. Nuevas reformas a la Ley del ISTA.

La Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) fue reformada en numerosas disposiciones, por segunda vez, en diciembre del año pasado. En el Diario Oficial del 22 de dicho mes aparece el decreto legislativo correspondiente. En los considerandos del decreto en comento se expresa que "para cumplir con mayor eficacia la obligación constitucional que tiene el Estado de fomentar el desarrollo de la pequeña propiedad rural, se hace necesario hacer extensivo el proceso de transformación agraria, a las tierras situadas fuera de los proyectos a que se refiere el Considerando anterior (los previamente determinados por el ISTA y aprobados por la Comisión Nacional de Transformación Agraria), que sean de propiedad del ISTA, a las que éste adquiera voluntariamente a cualquier título y a las que le sean transferidas por el Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas o Semiautónomas, y además, conceder al referido Instituto la facultad de garantizar la adquisición de tierras que hagan determinadas asociaciones".

En consecuencia, las reformas y adiciones aprobadas significan un cambio fundamental en la política de Transformación Agraria en dos aspectos: 1o.) Ya no se hará sólo por Distritos en determinada región, sino diseminada por todo el territorio, en mini-distritos, con tierras situadas fuera de los proyectos de transformación agraria; 2o.) El proceso de transformación agraria se servirá principalmente de las tierras estatales, tal como lo pidieron los dirigentes de FARO y ANEP, ya sean de propiedad del Estado o que éste las adquiera en forma voluntaria y no por expropiación.

15. Reformas a Impuestos sobre el Azúcar.

La Ley de Impuesto sobre el Azúcar, emitida por el Directorio Cívico Militar en diciembre de 1961, ha sido modificada en su artículo 1o. referente al monto del impuesto, rebajándose a dos colones por cada 46 kilogramos de azúcar centrifugada, sulfitada, cruda o refinada que se consuma en el país para cualquier uso.

La Asamblea Legislativa determinó que ello era necesario, considerando que "en las actuales condiciones económicas, la producción de la caña de azúcar se ve afectada desfavorablemente por factores de índole externa e interna que podrían desestimular su continuidad como cultivo"; y que "para pre-

venir los efectos desfavorables que podrían derivar de esa situación, es conveniente que el Gobierno adopte medidas en beneficio de los cultivadores y productores de caña, aún a costo de algún sacrificio fiscal, objetivo que se espera alcanzar, rebajando el impuesto de consumo interno, sin variar el precio de venta al consumidor". El decreto legislativo relacionado se encuentra publicado en el Diario Oficial del 22 de diciembre.

Resulta obvio que los varios millones de salvadoreños consumidores de azúcar no se beneficiarán con la rebaja del impuesto al no variar su precio; sólo resta conocer quienes aprovecharán más la rebaja impositiva, si los propietarios de los 14 ingenios en el país o los miles de productores de caña.

16. Aprobado Presupuesto de la Nación y Ley de Salarios para 1978.

En el Diario Oficial del 23 de diciembre se consigna la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, para el ejercicio fiscal de 1978, decretadas el día veinte del mismo mes. El sumario del Presupuesto indica que asciende a la suma de $\text{Q} 1.251.365.000.00$. Los egresos se desglozan así: Gastos de Funcionamiento $\text{Q} 813,537.940.00$; y Gastos de Capital $\text{Q} 437.827.060.00$. Los Ingresos se componen de los siguientes rubros generales: Superávit Financiero $\text{Q} 40.000.000.00$; Ingresos Corrientes. $\text{Q} 1.159.769.240.00$; e Ingresos de Capital $\text{Q} 51.595.760.00$. De los Ingresos Corrientes, la cantidad de $\text{Q} 1.103.951.300.00$ proviene de ingresos tributarios. De éstos el 16.67 o/o está constituido por impuesto sobre la renta; el 4.19 o/o por impuesto de vialidad y pavimentación; el 1.98 o/o por impuestos de alcabala, donaciones y sucesiones; el 48.92 o/o por impuestos sobre las importaciones y exportaciones; y el 19.20 o/o por impuesto sobre el consumo. En conjunto, los ingresos por impuestos sobre importaciones, exportaciones y consumo, significan el 68.13 o/o. En los Egresos, el servicio de la deuda pública asciende a $\text{Q} 67.200.000.00$, comprendiendo intereses por $\text{Q} 27.188.270.00$, deuda ejercicios anteriores por $\text{Q} 5.000.000.00$; y amortización por $\text{Q} 35.011.730.00$.

Los Ramos más privilegiados en el Presupuesto son: Educación, con $\text{Q} 289.754.740.00$; Obras Públicas, con $\text{Q} 219.014.040.00$; Hacienda, con $\text{Q} 163.350.920.00$; Salud Pública y Asistencia Social con $\text{Q} 148.775.910.00$; Agricultura y Ganadería, con $\text{Q} 102.579.920.00$; Economía, con $\text{Q} 84.290.420.00$; y Defensa con $\text{Q} 73.644.630.00$. Los Ramos menos privilegiados son: Poder Legislativo, con $\text{Q} 2.767.270.00$; Poder Judicial, con $\text{Q} 13.483.950.00$; Trabajo y Previsión Social, con $\text{Q} 8.969.090.00$; Relaciones Exteriores, con $\text{Q} 9.409.680.00$; y Planifica-

ción y Coordinación Económica, con Q 12.365.990.00. El Consejo Central de Elecciones tiene asignados Q 1.716.160.00; y la Presidencia de la República, Q 14.312.940.00.

17. Reformas a la Ley del INPEP.

Según lo publicado en el Diario Oficial del 6 de enero del presente año, la Asamblea Legislativa decretó varias reformas a la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), emitida en octubre de 1975. Las reformas se fundamentan en que "la aplicación de algunas disposiciones de la Ley del INPEP, ha originado dificultades administrativas" y que "asimismo es necesario aclarar y ampliar aquellas regulaciones que en la práctica han resultado inconvenientes para la aplicación de la ley, en beneficio de los asegurados".

Entre las modificaciones decretadas, el Art. 46, queda así: "No están comprendidas en el Régimen General de Prestaciones: a) El personal docente del Ministerio de Educación y de las Municipalidades; b) El personal de las Instituciones Oficiales Autónomas afiliadas al Régimen del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Los funcionarios extranjeros de Organismos Internacionales sujetos a convenios especiales con el Gobierno de El Salvador; y d) Los no residentes, con contratos de trabajo por períodos menores a seis meses, en un año calendario".

18. Protección a las tortugas.

La Asamblea Legislativa emitió decreto, publicado en el Diario Oficial del 9 de enero, prohibiendo por el término de un año, "la caza, la compraventa, exportación, tenencia y consumo de los huevos de tortuga, así como de ellas mismas". La infracción a dicha prohibición será castigada con quince días de arresto y el reincidente hasta con treinta días de arresto.

En los considerandos del decreto se señala que es "deber de los Poderes Públicos velar por la conservación de aquellas especies cuya extinción sería inevitable de no tomarse las medidas de protección pertinentes; que la tortuga marina es una de las especies que está en camino de extinción en el país, por la explotación desmedida que de las mismas se hace, especialmente de los huevos de este animal, que es necesario incrementar para que continúe siendo una fuente de alimento para nuestro pueblo"; y que con ese fin es "indispensable dictar disposiciones prohibitivas transitorias".

Sin embargo, parece que el consumo de huevos de tortuga sigue casi igual, lo que se puede apreciar visitando nuestras playas y balnearios. Parece

que la ley es insuficiente, si no hay voluntad y personal dispuestos a aplicarla; además de que el problema tiene causas económicas estructurales, pues la caza y venta de los huevos de tortuga es un medio de ganarse la vida para muchas personas en un país donde el desempleo y el sub-empleo es alarmante.

Hasta el momento no conocemos que se haya aplicado el arresto a tanto consumidor de ese exquisito manjar.

19. Se exonera del cargo a un Diputado.

En el Diario Oficial del 10 de enero del presente año se encuentra el acuerdo de la Asamblea Legislativa, del 8 de diciembre de 1977, por medio del cual se exonera del cargo de Diputado Propietario por el Departamento de La Libertad, a partir del 5 de diciembre, al Mayor y Dr. Armando de Paz.

La exoneración se acordó "por motivos de salud, según certificación médica que acompaña".

ACTIVIDAD EJECUTIVA

20. Subsidio a la Municipalidad de San Salvador.

El Poder Ejecutivo, en el Ramo del Interior, concedió a la Municipalidad de San Salvador, el subsidio de Q 1.380.000.00, para atender compromisos adquiridos con anterioridad, pago de deudas, mantenimiento de los servicios y otras actividades municipales durante los últimos meses de 1977, según aparece publicado en el Diario Oficial del 10 de diciembre pasado.

21. Compra de inmuebles para Taller Nacional de Grabados y Lotería Nacional de Beneficencia.

El Ministerio de Hacienda ha autorizado al Fiscal General de la República para que en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador intervenga en la compra de dos parcelas de terreno, ubicadas en la Urbanización San Pablo, de Soyapango, que serán utilizadas para alojar las instalaciones del nuevo edificio del Taller Nacional de Grabados. La Extensión superficial de los inmuebles es de 9.082 varas cuadradas, a Q 35.00 vara cuadrada, haciendo un total de Q 317.895.90.

Igualmente autorizó el Ministerio de Hacienda al Fiscal General para que intervenga en la compra de un inmueble urbano, situado en la Tercera Calle Oriente de San Salvador, para ampliar las instalaciones de la Lotería Nacional de Beneficencia. El precio del inmueble se fijó en Q 105.000.00, por 308 varas cuadradas, que incluyen construcción de baha-reqe. El precio de la vara cuadrada se fijó en

Q 300.00. A este respecto, extraña la adquisición por cuanto la Lotería Nacional hace pocos años estrenó un flamante edificio de siete pisos.

Ambos acuerdos se encuentran publicados en el Diario Oficial del 6 de diciembre del año pasado.

22. Reglamento de préstamos personales del INPEP.

En el Diario Oficial del 12 de diciembre se publica el Reglamento de "Préstamos personales a los asegurados y pensionistas del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos" (INPEP), decretado por el Poder Ejecutivo.

El reglamento citado consta de 20 artículos que regulan la concesión de préstamos a los sujetos del INPEP, determinándose que en ningún caso el monto del préstamo podrá exceder de cinco mil colones.

23. Convocatoria a elecciones.

El 5 de diciembre de 1977 el Consejo Central de Elecciones emitió un acuerdo convocando al Cuerpo Electoral para que el domingo 12 de marzo de 1978, concurra a elegir, mediante voto directo, igualitario y secreto, a las personas que ejercerán los cargos de Diputados a la Asamblea Legislativa y a los Miembros de los Concejos Municipales de toda la República. El acuerdo aparece en el Diario Oficial del 12 de diciembre del año pasado, fecha en que entró en vigencia para los diferentes efectos que señala la Ley Electoral.

De manera que en el primer trimestre del presente año se celebrarán varias elecciones en Latinoamérica, en algunos casos con resultados ya conocidos de antemano. En efecto, en Paraguay, Costa Rica y Guatemala habrá elecciones presidenciales, y en Nicaragua, elecciones municipales.

24. Nuevas tarifas de transporte aéreo.

En el Diario Oficial del 13 de diciembre encontramos el acuerdo ejecutivo del Ministerio de Economía, aprobando las tarifas al transporte de pasajeros de las empresas PAN AM, TACA, LANICA, COPA, SAM, BELIZE AIRWAYS, LACSA e IBERIA, en las diferentes rutas de San Salvador a otros países de América y a España.

Las tarifas aprobadas significan un aumento con relación a las que estaban en vigencia, como consecuencia del proceso inflacionario y particularmente del alza del petróleo.

25. Nombramientos de Directores en instituciones autónomas.

La Presidencia de la República acordó nombrar a partir del 9 de noviembre de 1977, Miembros Propietarios y Suplente del Directorio del Departamento Nacional del Café, en carácter de representantes personales del Presidente de la República, a los señores Antonio Tinoco Guirola y Juan Duch Martínez, respectivamente, en sustitución del Dr. Rubén Alfonso Rodríguez, Presidente de la Asamblea Legislativa, y de don Eduardo Zelaya, en su orden. El acuerdo presidencial se publica en el Diario Oficial de 14 de diciembre del año pasado. Estos cambios por sí solos expresan nuevas y perdidas confianzas.

En el mismo Diario Oficial se publica otro acuerdo presidencial nombrando a partir del 16 de noviembre de 1977, al Licenciado Juan Manuel Rodríguez Flores, Director-Presidente Suplente de la Junta Directiva del Fondo Social para la Vivienda, cargo que quedó vacante según acuerdo de fecha 30 de septiembre de 1977.

26. Presidencia de la República compra residencia palaciega.

En el Diario Oficial del 18 de diciembre de 1977 se consigna el acuerdo de la Presidencia de la República de la misma fecha, por medio del cual se autoriza al Fiscal General de la República para que en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, comparezca para comprar, a favor del Ramo de Defensa y Seguridad Pública, dos inmuebles que forman un solo cuerpo, a la señora Irma Guirola de Tinoco y Sociedad Proyectos e Inversiones, S.A.

El inmueble de la señora Guirola de Tinoco contiene, según el mencionado acuerdo, una casa de sistema mixto, con todas sus instalaciones y servicios y es de una extensión de 13.419.41 metros cuadrados; y el otro inmueble tiene una extensión de 5.271.92 metros cuadrados, lo que en conjunto da una superficie de 18.691 metros cuadrados. Los inmuebles están localizados en la Colonia Escalón, en la esquina Nor-Oriente de la intersección de la Avenida Masferrer y la 7a. Calle Poniente.

Extrañamente no se menciona el valor de la compra-venta, pues únicamente se indica que será "conforme el valor determinado por la Dirección General del Presupuesto". Tampoco se determina el uso que tendrá ese extenso inmueble y mansión. Por último, resulta confuso el acuerdo de la Presidencia de la República, ya que el adquirente es el Ministerio de Defensa, lo que parece indicar una donación que la Presidencia hace al citado Ministerio.

27. 25 nuevos Sub-Tenientes en la Fuerza Armada.

En el mismo Diario Oficial aparece el acuerdo del Ministerio de Defensa y Seguridad Pública, ascendiendo al grado de Sub-Teniente de la Fuerza Armada, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del Mismo, a 25 Caballeros Cadetes.

Conforme dicho acuerdo los nuevos oficiales tomaron posesión de su grado a partir del 1o. de diciembre pasado.

28. 1.048 Notarios autorizados en el país.

En el Diario Oficial del 21 de diciembre del año pasado se publica el acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, en el que de conformidad a lo previsto en el Art. 14 de la Ley de Notariado, formula la Nómina completa de Notarios autorizados en el país. El acuerdo es de fecha 10 de diciembre del mismo año y contiene 1.048 notarios. En la referida nómina se incluyen las modificaciones a la Lista Permanente de Notarios publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 1963. En ese entonces habían 513 notarios autorizados, es decir que ahora hay 535 notarios más, lo que supone, tomando en consideración los decesos ocurridos, que en 14 años han sido autorizados probablemente más de 600 notarios. Paradójicamente, con el incremento de los profesionales del derecho la presencia de éstos en la vida nacional se caracteriza por el silencio.

29. Nuevas tarifas de salarios mínimos.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social aprobó, a propuesta del Consejo Nacional de Salario Mínimo, nuevas tarifas de salarios mínimos para los trabajadores de las industrias agrícolas de temporada y para los trabajadores de la industria, servicios y comercio. Esas nuevas tarifas publicadas en el Diario Oficial del 23 de diciembre de 1977 modifican las anteriores, decretadas en diciembre de 1975.

Según ellas, los trabajadores que presten servicios en beneficios de café, devengarán un salario diario de ₡ 7.00; en beneficios de algodón, ₡ 6.25; y en ingenios de caña de azúcar, ₡ 6.00. Los trabajadores de la industria y servicios que presten servicios en San Salvador, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Apopa, Delgado, Soyapango, San Marcos, Ilopango, Antiguo Cuscatlán y Santa Tecla, devengarán ₡ 7.00; en el resto del país, ₡ 6.10. Los trabajadores de comercio que laboren en San Salvador, ₡ 7.20; y en el resto del país, ₡ 6.20.

Los porcentajes de aumento, decretados dos años después del anterior salario mínimo, varían pero representan en términos generales un incremento

un poco mayor del 10 o/o.

30. Ampliación en el Ingenio Jiboa.

Según aparece en el Diario Oficial del 9 de enero del presente año, el Ministerio de Economía aprobó el contrato relativo a la ampliación de la bodega de azúcar cruda del Ingenio Central Azucarero Jiboa, a celebrarse entre el Instituto Salvadoreño de Fomento Industrial (INSAFI) y el Ingeniero Emilio Arturo Puente Cortez, de este domicilio, por un valor de ₡ 427.092.97.

31. ₡ 2.749.142.35 para Campamento San Lorenzo.

En el Diario Oficial de la fecha arriba citada aparece el acuerdo del Ministerio de Economía, aprobando el contrato de obra celebrado entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y la Sociedad Salvadoreña "Castaneda, Vásquez y Compañía, Ingenieros-Arquitectos", por medio del cual dicha sociedad se compromete a ejecutar la construcción del Campamento de Operadores del Proyecto Hidroeléctrico San Lorenzo, por un valor de ₡ 2.749.142.35.

32. Presupuesto del INSAFI

Los Ministerios de Hacienda y de Economía emitieron el decreto ejecutivo aprobando el plan anual de realización y el presupuesto del Instituto Salvadoreño de Fomento Industrial (INSAFI) para el ejercicio fiscal de 1978, conforme aparece en el Diario Oficial del 10 de enero de este año.

El monto total de programas y clases generales de gasto asciende a la suma de ₡ 207.930.190.00. Los tres renglones mayores lo constituyen: Amortización de la deuda y pago de intereses, ₡ 128.814.460.00; Financiamiento Industrial, ₡ 57.888.220.00; e Inversión Industrial, ₡ 15.300.050.00.

33. Construcción 3a. etapa edificio del ISTA.

En el Diario Oficial del 12 de enero se lee el acuerdo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, autorizando al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) para que celebre contrato hasta por la suma de ₡ 400.055.00, destinados para la construcción de la tercera etapa del edificio donde se albergarán las oficinas administrativas del relacionado Instituto.

34. Autorización para firmar Convenio de Azúcar y acuerdo de exportación de carne.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a pro-

puesta del Ramo de Economía, autorizó al Representante salvadoreño ante las Naciones Unidas, para que firme el Convenio Internacional del Azúcar, concluído en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Azúcar, en Ginebra, 1977. Igualmente autorizó al Embajador de El Salvador en los Estados Unidos de América, para que en representación del gobierno salvadoreño firme un acuerdo bilateral para la asignación de cuotas de exportación de carne de El Salvador a los Estados Unidos de América, en 1978. Ambos acuerdos se publican en el Diario Oficial del 16 de enero de este año.

35. Pensiones militares.

Leyendo el Diario Oficial del 17 de enero se encuentran los acuerdos del Ministerio de Defensa y Seguridad Pública, referentes a la asignación de pensiones militares a favor de varios oficiales de la Fuerza Armada. El Coronel Ricardo Aníbal Marcía recibirá ₡ 1.640.00 mensuales; el Coronel Carlos Guillermo Colombani, ₡ 1.640.00; y el Coronel José Mario Rosales y Rosales, ₡ 1.300.00. Los tres coroneles se encuentran en situación de retiro y justificaron más de treinta años de servicio al Estado en el Ramo de Defensa.

